



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE	PATRICIA DEL PILAR BLANCO MEDINA
DEMANDADO	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (FIDEICOMISO P.A PROYECTO PALO DE AGUA)
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00065 00
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA.

Observando lo dispuesto en el art. 82 y ss. del C.G.P., concordante con el art. 368 ibidem, se admite la anterior demanda verbal de PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR CON INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS y/o ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, instaurada a través de apoderado por la Sra. **PATRICIA DEL PILAR BLANCO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **51763448**, contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (FIDEICOMISO P. A. PROYECTO PALO DE AGUA).

En consecuencia, se dispone:

Previo a notificar y dar traslado, requiérase al demandante para que aporte de manera completa la E.P.1233 del 27 de julio de 2017 de la Notaria de Bogotá y apórtese el certificado de existencia y representación legal de la demandada, que deberá acompañarse como anexo al traslado respectivo.

Notificar y dar traslado de la demanda a la entidad demandada **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (FIDEICOMISO P. A. PROYECTO PALO DE AGUA)**, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, por el término de veinte (20) días, de lo cual se allegará constancia al proceso.

Trámítese este proceso por el procedimiento verbal determinado en el art. 368 y ss. CGP, atendiendo la cuantía su cuantía.

Reconózcase como apoderado de la demandante, al Dr. **CARLOS JOHANN SAAVEDRA BOHÓRQUEZ**, C.C. No. **79955524** de Bogotá y T.P. No. **185.688** del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40831d09c6431e5d8c2fd427f7366f26ac71a4d936ecb32282611e0489191601**

Documento generado en 11/08/2023 04:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>